



Tribunal Electoral Regional
del Maule
Fono 2613675 Casilla 833
1 oriente 1150 2° piso
TALCA

Ord. N° 9435
Ant. : Causa Rol N°74-2025
Mat. : Solicita lo que indica.

Talca, 02 de julio de 2025.

DE: SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE
MARÍA IGNACIA FARIAS MUÑOZ.
TALCA.

A: SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MOLINA.
KARINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
MOLINA

En atención a lo resuelto por este Tribunal Electoral Regional del Maule, con fecha 01 de julio de 2025, en causa Rol N°74-2025, caratulada “*Sandra Fuenzalida Villagra. Reclamación de nulidad electoral del directorio del Centro General de Padres y apoderados del Liceo Bicentenario María del Tránsito de la Cruz, Molina*”, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin de que, dentro de tercero día, publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, así como los estatutos de la organización y libro de socios, dentro del plazo de cinco días.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 02/07/2025



CBF98910-5AE2-4E5C-A8F3-F57A2B6C22B2

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional
del Maule
Fono 2613675 Casilla 833
1 oriente 1150 2º piso
TALCA

Ord. N° 9435

Ant. : Causa Rol N°74-2025

Mat. : Solicita lo que indica.

Talca, 02 de julio de 2025.

**DE: SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE
MARÍA IGNACIA FARIAS MUÑOZ.
TALCA.**

**A: SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MOLINA.
KARINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
MOLINA**

En atención a lo resuelto por este Tribunal Electoral Regional del Maule, con fecha 01 de julio de 2025, en causa Rol N°74-2025, caratulada “*Sandra Fuenzalida Villagra. Reclamación de nulidad electoral del directorio del Centro General de Padres y apoderados del Liceo Bicentenario María del Tránsito de la Cruz, Molina*”, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin de que, dentro de tercero día, publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, así como los estatutos de la organización y libro de socios, dentro del plazo de cinco días.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 02/07/2025



CBF98910-5AE2-4E5C-A8F3-F57A2B6C22B2

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, uno de julio de dos mil veinticinco.

Resolviendo presentación de foja 1:

A lo principal: Se declara admisible la reclamación. Téngase por interpuesta. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la Ley N°18.593, ofíciase al Secretario Municipal de la Municipalidad de Molina dentro de tercero día, para que éste publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

Al primer otrosí: Por acompañados.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Al tercer otrosí: Se resolverá en su oportunidad.

Al cuarto otrosí: Téngase presente, para efectos de **comunicación** de las resoluciones que se dicten en estos autos, sin perjuicio de que las mismas se notifiquen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°18.593, por el estado diario, disponible en la página web www.termaule.cl

Rol N°74-2025

CARLOS ENRIQUE CARRILLO GONZALEZ
Fecha: 01/07/2025

GASTON FRANCISCO JOSE PINOCHET DONOSO OLGA MORALES MEDINA
Fecha: 01/07/2025 Fecha: 01/07/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Olga Morales Medina. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 74-2025.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 01/07/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 01 de julio de 2025.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 01/07/2025



EFE384D2-C75E-4A19-8A6B-7ED459DE507A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE**

RECURSO: RECLAMACIÓN.

FECHA: 26 de junio de 2025

NRO. INGRESO: 74-2025.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : SANDRA JACQUELINE FUENZALIDA VILLAGRA

MATERIA

SANDRA FUENZALIDA VILLAGRA. RECLAMACIÓN DE NULIDAD ELECTORAL DEL DIRECTORIO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO BICENTENARIO MARÍA DEL TRÁNSITO DE LA CRUZ, MOLINA

Talca, veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

Dese cuenta de su admisibilidad.

Rol N°74-2025

CARLOS ENRIQUE CARRILLO GONZALEZ
Fecha: 27/06/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 74-2025.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 27/06/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 27 de junio de 2025.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 27/06/2025



098260D4-0D22-4493-8E79-75BAFB6D5DEB

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de

EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECLAMACIÓN DE NULIDAD DE ELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA. **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **SEGUNDO OTROSÍ:** SEÑALA MEDIOS DE PRUEBA. **TERCER OTROSÍ:** SOLICITA OFICIOS. **CUARTO OTROSÍ:** SEÑALA CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE TELÉFONO.-

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE

SANDRA JACQUELINE FUENZALIDA VILLAGRA, cédula nacional de identidad número [REDACTED] dueña de casa, domiciliada en [REDACTED] comuna de Molina, a SS. respetuosamente digo:

Que por este acto SS. y estando dentro del plazo legal, vengo en deducir reclamo de nulidad electoral y calificación en contra de la elección de directorio del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario María del Tránsito de la Cruz de la comuna de Molina, efectuada con fecha 17 de junio de 2025, por una serie de vicios que se han desarrollado desde el comienzo del periodo eleccionario y que se detallará a continuación:

1. ANTECEDENTES DE LA PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO.

Al Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario María del Tránsito de la Cruz RUT N° 65.114.405-1, se le concedió personalidad jurídica con fecha 29 de agosto de 2012 y se encuentra inscrita bajo el N° 16384 del Servicio de Registro Civil e Identificación que se encuentra actualmente vigente.

2. ANTECEDENTES DE HECHO DE LA ELECCIÓN SOBRE LA CUAL SE RECLAMA.

Que durante este año correspondía elegir un nuevo directorio del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario María del Tránsito de la Cruz, toda vez que la directiva anterior había sido elegida el día 09 de julio de 2022 por 3 años, dentro de la cual yo detentaba el cargo de Tesorera.

Que al efecto con fecha 29 de abril del presente la directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario María del Tránsito de la Cruz convoca a la elección de la Comisión Electoral, dentro de la cual se postularon tres personas: Sra. Ana María Labraña CNI N° [REDACTED] (Apoderada del curso Octavo A), Sra. Daniela Caro Suarez CNI N° [REDACTED] (Apoderada del curso Segundo Medio A), y Sra. Vanessa Monsalve CNI N° [REDACTED] (Apoderada del curso Octavo B). Frente a lo cual indicaron que ellas harían las consultas en la Municipalidad de como llevar a cabo el proceso eleccionario.

Con posterioridad a la reunión mensual de apoderados del día 07 de mayo de 2025 le

era lo único esencial para que ellas pudiesen llevar adelante el proceso electoral y que estaba en mi poder.

El día 13 de mayo de 2025 como Comisión Electoral o Tricel (como se hacían llamar) realizan la primera reunión, realizando la convocatoria de candidatos indicando que solo se podían inscribir hasta el día 22 de mayo de 2025.

El día 19 de mayo de 2025 a través de vía WhatsApp doña Vanessa Monsalve me envía un mensaje a mi teléfono celular personal indicando que requieren que se le haga entrega oficial de la documentación de la actual directiva al Tricel y si nos podemos reunir el día 22 de mayo del presente a las 16.30 horas. Luego con fecha 22 de mayo del 2025 vuelven a reiterar la entrega de información a lo cual se les responde que se están haciendo los últimos ajustes para hacer la entrega de la misma, a pesar de que en la reunión extraordinaria se había rendido cuentas hasta diciembre de 2024, y que lo único que faltaba era la rendición de los meses de marzo a mayo de 2025 que se realizaría en los próximos días pero debía coordinarse también con el Presidente, y que se traduce en la entrega del libro de actas y libro de tesorería, lo anterior con el único fin de actuar de buena fe y con la mayor transparencia. Insistiendo en que lo que les importaba era el libro de tesorería.

Con fecha 22 de mayo del 2025, yo realice ante doña Vanessa Monsalve, mi inscripción como candidata para la elección del Centro General de Padres y Apoderados, e incluso mi nombre se publica en el listado de candidatos a través del grupo de WhatsApp del Centro General de Padres.

Que con fecha 26 de mayo del presente, a través del grupo de WhatsApp del Centro General de Padres, se informa el listado oficial de los candidatos, y que al revisarla me percaté que mi nombre fue eliminado de ella, incluso aparecen solo seis candidatos. Frente a dicha situación escribo a TRICEL por el WhatsApp del Centro General de Padres para consultar por dicha situación y quien me responden es doña Daniela Caro especificando que *“TRICEL somos el ente regulador de todo este proceso y tenemos que hacer efectiva las normas como corresponden”*, y agrega que no me inscribieron toda vez que no he dado la cuenta oficial respecto de los ingresos y gastos como Tesorera vigente del Centro General de Padres y Apoderados.

Con fecha 29 de mayo del presente, a las 17:00 horas, mi persona junto al presidente del Centro General de Padres, don David Vera, ante el TRICEL representado por doña Ana María Labraña y doña Vanessa Monsalve, se rinde cuenta del año 2025 (marzo a mayo), se entrega la suma en efectivo de \$18.000.-, el libro de tesorería en la cual se manifiesta que la suma de \$4.730.000.- adicional se encuentran en la cuenta bancaria de la organización, y a exigencia de TRICEL se entregan cargos, de lo cual no me entregaron una hoja de recepción. Luego de finalizar la reunión, consulto por mi reincorporación a la candidatura, a lo cual nuevamente se niegan y se basan sumamente en los estatutos del establecimiento se indicaba que no procedía.

Que frente a esta situación me dirigí a reunirme con la Sra. Jacqueline del Río (encargada del Registro de Organizaciones Comunitarias) y la Sra. Victoria Navarro (Abogada de la Dirección de Asesorías Jurídicas), ambas de la Ilustre Municipalidad de Molina, las cuales me indican que no hay ninguna razón para no poder participar como candidata a la elección del Centro General de Padres y Apoderados.

Que mi no incorporación a la lista de candidatos constituye una acción arbitraria e ilegal, atribuyéndose los integrantes del TRICEL facultades que no le corresponden y sin fundamento jurídico alguno, que al efecto resulta vinculante el Estatuto del Centro General de Padres y Apoderados que en su artículo 11 dispone los requisitos que se den cumplir para ser dirigente de esta organización.

Que cumplo cabalmente con todos los requisitos indicados, toda vez que soy mayor de edad, tengo más de un año de afiliación, tengo nacionalidad chilena, no tengo condena alguna- conforme certificado de antecedentes que acompaño a la presente-, no formo parte de la Comisión Electoral y no detento ningún cargo público.

Que en cuanto a mi cargo actual de Tesorera los estatutos son claros en cuanto a mis atribuciones y deberes, cumpliendo con estos últimos a cabalidad.

Que conforme lo anterior envíe misiva con fecha 03 de junio del presente a la Comisión Electoral donde requiero que se modifique el listado de candidatos y se me reincorpore a más tardar el día miércoles 04 de junio de 2025, de lo contrario, deberé realizar las denuncias en los organismos correspondientes TER (Tribunales electorales regionales), producto de la actuación arbitraria e ilegal en la cual han incurrido.

Frente a dicha carta nuevamente recibo una respuesta desfavorable, misiva de fecha 04 de mayo, donde se indica que la fundamentación consiste en el *“no cumplimiento de los plazos de entrega de los cargos de la Directiva saliente”*, pero sin citar ninguna normativa legal ni artículo alguno de los estatutos.

Que en esta misiva queda claro que el Tricel se está atribuyendo facultades que no le competen solicitando que a ella se le entreguen las cuentas y cargos de la directiva saliente y fijando plazos para dichos efectos, siendo que aun su periodo no termina y tomando el lugar de una *“directiva provisoria”* en ninguna normativa reglado, lo cual es simplemente ilegal.

Frente a dicha respuesta nuevamente me dirijo a la I. Municipalidad de Molina donde me indican que debo realizar mi reclamación ante el Tribunal Electoral de la Región del Maule.

Con fecha 17 de junio del presente se llevó a cabo la votación para la elección del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz donde resultaron elegidos:

Sra. Marcia Suarez como Presidenta (apoderada del curso Séptimo A) con 25 votos; Sra. Paulina Emaldia como Secretaria (apoderada del curso Octavo A) con 15 votos; y Sra. María Baeza como Tesorera (apoderada del curso Segundo Medio B) con 14 votos. Como primer director doña Amalia Flores (apoderada del curso Octavo A) con 11 votos; como segundo director doña Linda Avilés (apoderada del curso Primero medio A) con 10 votos, y como tercer director doña Elba Guajardo (apoderada del curso Segundo Medio A) con 3 votos. Total 78 votos.

Que en dicha votación también se cometieron una serie de irregularidades, ya que el mismo día de la votación la Comisión Electoral mediante vía whatsapp envía un mensaje indicando a los apoderados que deben inscribirse si desean votar y además que se deben tener las cuotas al día para tener derecho a votación, recibiendo ellas dineros el mismo día de la elección. Que además se permitió que votaran los dos padres de un alumno (del curso Cuarto Medio B), a pesar de que únicamente se permite que sólo un padre o apoderado por cada alumno se encuentre inscrito y tenga derecho a voto.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, toda vez que se excluyeron a candidatos sin fundamento legal alguno, la Comisión Electoral se atribuyó facultades exigiendo toda la información de la directiva anterior y en los hechos no permitiéndoles ejercer sus cargos a pesar de que su periodo aun no terminaba, obligándoles a “entregar cargos” para ellos funcionar como “Directorio Provisorio”.

Debo además recalcar que durante dos periodos consecutivos fui miembro de la directiva y que cuento con el respaldo de mis pares, de los miembros del Liceo Bicentenario y además siempre he mantenido una estrecha relación con la Ilustre Municipalidad de Molina con el fin de lograr apoyo, avances y mejoras para la Institución Educacional de cuya comunidad pertenezco.

3. NORMATIVA APLICABLE.

Respecto de los Centros Generales de Padres y Apoderados, es preciso citar el Decreto N° 565 de 1990 que Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados Para Los Establecimientos Educacionales Reconocidos Oficialmente por el Ministerio De Educación, en específico las siguientes disposiciones:

Artículo 13°.- *Los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, con las modalidades que se señalan en este reglamento, pudiendo adoptar los estatutos que libremente aprueben o el estatuto tipo aprobado por los Ministerios de Justicia y de Educación.*

Los Centros de Padres que se acojan al estatuto tipo, se constituirán por instrumento privado protocolizado, suscrito por los constituyentes.

Asimismo los Centros de Padres se podrán constituir como personas jurídicas de acuerdo con las normas señaladas en la Ley N° 19.418 de 1995, que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, con las modalidades que se señalan en este Reglamento, pudiendo adoptar los estatutos que libremente aprueben o el estatuto tipo aprobado por los Ministerio del Interior y de Educación.

Respecto de los estatutos del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario María del Tránsito de la Cruz de la comuna de Molina, es preciso citar las siguientes disposiciones:

Artículo 10.- *Esta organización será dirigida y administrada por un directorio compuesto por 3 miembros titulares, elegidos por un periodo de 3 años en una Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegidos.*

Artículo 11.- *Para ser dirigente de esta organización se requerirán:*

- a) *Tener 18 años de edad, a lo menos.*
- b) *Tener un año de afiliación como mínimo al momento de la elección (...)*
- c) *Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.*
- d) *No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva (...)*
- e) *No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización.*
- f) *No podrán ser parte del Directorio de las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales los Alcaldes, los Concejales y los Funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad mientras dure su mandato.*

Artículo 12.- *En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la de la elección, ante la comisión electoral de la organización. (...)*

Artículo 15.- *Los Dirigentes cesaran en sus cargos por las siguientes causas:*

- a) *Por el cumplimiento del plazo de designación como dirigentes.*
- b) *Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades el momento en que este tome conocimiento de ello.*
- c) *Por inhabilidad sobreviniente, la que podrá ser denunciada por cualquier afiliado y calificada por el directorio en sesión extraordinaria, con exclusión del dirigente afectado, el que serpa reemplazo por un suplente. La denuncia deberá fundarse en antecedentes fidedignos y en su calidad de dirigente tendrá derecho a ser oído.*
- d) *Por censura, acordada en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, por dos tercios de los miembros presentes.*

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la ley les impone, como así mismo de los derechos establecidos en el artículo 6 de éstos Estatutos.

- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la respectiva organización, y*
- f) Por pérdida a la calidad de ciudadano.*

Artículo 61.- Esta comisión (Electoral) estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad como socios, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrá formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

Artículo 62.- Le corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios del Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodia de las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

Artículo 63.- La Comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Artículo 64.- Corresponderá a los Tribunales Electorales Regionales conocer y resolver las reclamaciones que cualquier vecino afiliado a la Organización presente, dentro de los 15 días siguientes al acto electionario respecto de las elecciones de la Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, incluida la reclamación de la calificación de la elección.

Respecto del Decreto N° 58 de 1997 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, cuya regulación es aplicable de forma supletoria, en específico las siguientes disposiciones:

Artículo 10.- Los estatutos deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de la organización;*
- b) Objetivos;*
- c) Derechos y obligaciones de sus integrantes y dirigentes;*
- d) Causales de exclusión de sus integrantes;*
- e) Órganos de administración y control, y sus atribuciones;*
- f) Tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, con indicación de las materias que en ellas podrán tratarse;*
- g) Quórum para sesionar y adoptar acuerdos;*

h) Normas sobre administración patrimonial y forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;

i) Forma de liquidación y destino de los bienes en caso de disolución;

j) Procedimientos de incorporación en la unión comunal de juntas de vecinos u organización comunal de las demás organizaciones comunitarias del mismo tipo, según corresponda;

k) Establecimiento de la comisión electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva junta de vecinos, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el tribunal electoral regional, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos, particularmente las que se refieren a la publicidad del acto electoral. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. La comisión levantará acta de la elección, la cual será depositada en la secretaría municipal junto a los demás antecedentes señalados en el inciso tercero del artículo 6°, en un plazo de cinco días hábiles desde la elección. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

l) Forma de elaborar el plan anual de actividades. Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias que lo soliciten podrán sujetarse a un estatuto tipo que les será proporcionado gratuitamente por la respectiva municipalidad.

Artículo 20.- *Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:*

a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos. Este requisito no será exigible respecto de los directorios de organizaciones juveniles;

b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección;

c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;

d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva, y

e) No ser miembro de la Comisión electoral de la organización.

Artículo 21.- *En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización.*

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de secretario y tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización comunitaria y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

En estas elecciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto.

Las normas de este artículo, salvo la referente a la inscripción de candidaturas, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la organización.

Artículo 21 bis.- *La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección. La contravención de esta obligación se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa.*

Artículo 24.- *Los dirigentes cesarán en sus cargos:*

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos;*
- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquélla;*
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los estatutos;*
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto;*
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la respectiva organización, y*
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.*

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualesquiera de los deberes que esta ley les impone, como asimismo de los derechos establecidos en el artículo 12.

Artículo 25.- *Corresponderá a los tribunales electorales regionales conocer y resolver las reclamaciones que cualquier vecino afiliado a la organización presente, dentro de los quince días siguientes al acto eleccionario, respecto de las elecciones de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, incluida la reclamación respecto de la calificación de la elección*

El tribunal deberá resolver la reclamación dentro del plazo de 30 días de recibida y su sentencia será apelable para ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro de quinto día de notificada a los afectados, y se sustanciará de acuerdo al procedimiento establecido para las reclamaciones en la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para lo cual no se requerirá de patrocinio de abogado.

Respecto de la competencia de vuestro tribunal, es preciso citar la Ley N° 18.593 que establece la Ley de los Tribunales Electorales Regionales, en específico las siguientes disposiciones:

Artículo 17.- La reclamación deberá ser escrita y contendrá:

1°.- El nombre, apellidos, profesión u oficio y domicilio del reclamante;

2°.- La individualización del organismo en que se haya efectuado el acto eleccionario;

3°.- La exposición precisa y circunstanciada de los hechos que la motivan;

4°.- La exposición de los fundamentos de derecho, si los hubiere;

5°.- La enunciación precisa y clara, consignada en la conclusión, de las peticiones que se sometan al conocimiento y fallo del Tribunal, y

6°.- El patrocinio de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.

Junto con el escrito a que se refiere este artículo, deberán acompañarse, si los hubiere, los antecedentes de hecho que sirvan de fundamento a la reclamación e indicarse las diligencias probatorias con que se pretende acreditar los hechos invocados.

Si la reclamación no cumpliere con cualquiera de los requisitos de este artículo, el Tribunal la tendrá por no interpuesta, sin más trámite.

4. CONCLUSIONES.

Conforme los hechos indicados y la normativa aplicable podemos indicar en primer término que el Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz se constituyó de conformidad a la Ley N° 19.418, tal y como se regula en el Decreto N° 565 de 1990 que Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados Para Los Establecimientos Educacionales Reconocidos Oficialmente por el Ministerio De Educación.

Que bajo este contexto el Centro General de Padres y Apoderados al realizar toda su documentación a través de la Municipalidad y ser constituido bajo el amparo de la Ley N° 19.418, se asimila a una Junta de Vecinos y no se requiere el patrocinio de abogado.

Que asimismo al ser socio del Centro General de Padres y Apoderados y estando dentro del plazo de 15 días a contar de la elección de directiva realizada con fecha 17 de junio

del presente, me encuentro plenamente habilitada para efectuar la presente reclamación de conformidad lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.418.

Que asimismo el organismo jurisdiccional para resolver de la presente corresponde a SS. de conformidad lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.418, que cuenta con la respectiva competencia.

Que el presente escrito cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 18.593.

Que tal como se ha indicado los vicios del proceso electoral se generaron desde la conformación de la Comisión Electoral ya que no se designaron los cinco miembros que se establece en el artículo 61 del estatuto, que prima por sobre la normativa supletoria.

Que por otro lado, la Comisión Electoral no respetó lo establecido en el artículo 11 de los estatutos que establecen los requisitos para ser candidatos a dirigentes, ya que los cumplía todos a cabalidad y lisa y llanamente inventado otros requerimientos como era la entrega del cargo y documentos relacionados al mismo. Que asimismo la inscripción como candidata la realicé dentro del plazo que estableció la Comisión Electoral y que se relaciona con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos.

Que con su actuar la Comisión Electoral mencionado se atribuyó facultades de una directiva provisoria, toda vez que aun detentó el cargo de secretaria hasta por lo menos el día 08 de julio de 2025. Que en este sentido también se vulneró lo establecido en el artículo 15 letra a) del estatuto, ya que mi cargo actual solo cesaba por el cumplimiento del plazo y no por la imposición de una comisión electoral de "entregar el cargo".

Que el fin de la comisión electoral es velar por la organización y dirección de las elecciones internas y que cualquier regulación para el cambio de directorio se debe establecer de forma posterior a la elección y no de forma previa creando en mi caso requisitos inexistentes para eliminarme de la lista de candidatos. En concreto la ley habla que se faculta a la Comisión Electoral a la publicación el acto electoral, del proceso de votación y luego de la entrega de los respectivos resultados.

Que con sus publicaciones en un grupo de WhatsApp respecto de un supuesto retraso en el proceso electoral por la no entrega de cargos -que reitero es una creación de la comisión electoral- se afectó la honorabilidad de la directiva aún vigente, ya que desde un comienzo contaron con la entrega de los libros y de cualquier información que requirieran de la directiva vigente, y claramente ante la solicitud de entrega de cargos de forma sorpresiva no se contaba con la documentación actualizada al día de dicho aviso.

Que producto de la exclusión arbitraria de mi persona, solo quedaron seis candidatos, lo cual al final se traduce en que con solo con los candidatos aprobados por la Comisión Electoral (o como se hacen llamar ellos TRICEL) se ocupaban todos los puestos disponibles y la votación finalmente solo determinaría los cargos en concreto en

cambio de haberse aceptado mi candidatura hubiesen tenido que dirimir por lo menos que uno de todos no formaría parte de la directiva.

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 17 y siguientes de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales,

SOLICITO A SS., tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 17 de junio de 2025 y mediante el cual se eligió el nuevo directorio del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario María del Tránsito de la Cruz de la comuna de Molina, por el período 2025-2028 acogerlo a tramitación y en definitiva declarar lo siguiente:

- a) la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.
- b) Que se me inscriba como candidata a la nueva elección de directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz, o bien que nuevamente se otorgue plazo para efectuar postulaciones otorgándoseme el derecho a ser candidata.
- c) Que se anule la elección de la Comisión Electoral y se realice una nueva comisión electoral imparcial y compuesta por el número de cinco miembros que dispone el estatuto del del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz.
- d) Que SS. aplique las sanciones y realice las actuaciones que estime para que se restablezca el imperio del derecho y se genere un procedimiento eleccionario conforme a los estatutos de la organización y a la normativa vigente.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a SS. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda:

1. Estatuto del Centro General de General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz.
2. Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. Carta de fecha 02 de junio de 2025 enviada por mi persona a la Comisión Electoral, recibida por doña Vanesa Morales.
5. Carta de fecha 04 de junio de 2025 enviada por la Comisión Electoral a mi persona.

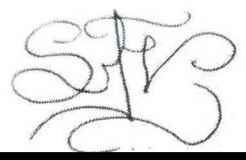
6. Carta de fecha 11 de junio de 2025 enviada por mi persona a la oficina de partes de la I. Municipalidad de Molina para manifestar las irregularidades ocurridas en el proceso electoral.
7. Certificado de antecedentes penales para fines especiales de doña Sandra Jacqueline Fuenzalida Villagra emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
8. Certificado de antecedentes penales para fines particulares de doña Sandra Jacqueline Fuenzalida Villagra emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
9. Copia de pantallazos de Whatsapp citados en esta presentación.
10. Documento enviado por comisión electoral donde se informan los candidatos a la elección del Centro General de General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz enviado con fecha 30 de mayo de 2025.
11. Informativo Tricel para la elección del Centro General de General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz enviado con fecha 30 de mayo de 2025.
12. Carta de fecha emitida por don Francisco Doussang Director del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz,

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a SS. que si lo considera necesario esta parte para efectos de probar los hechos invocados, haré uso de los medios de prueba que franquea la ley, esto es, instrumentos, testigos, absoluciones de posiciones, oficios, entre otros.

TERCER OTROSÍ: Solicito a SS. se sirva a oficiar a las siguientes instituciones:

1. A la Ilustre Municipalidad de Molina para que de cuenta de todos los antecedentes que posea del Centro General de General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz, y de los antecedentes vinculados a la elección de directiva realizada con fecha 17 de junio del presente, con domicilio en Yervas Buenas N° 1389 de la comuna de Molina.
2. Al Director don Francisco Doussang del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz, para que de cuenta de todos los antecedentes que posea del Centro General de General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz, y de los antecedentes vinculados con el proceso electoral del año 2025 y a la elección de directiva realizada con fecha 17 de junio del presente, con domicilio en Avenida Poniente N° 1865 de la comuna de Molina, correo electrónico: fdoussang.lbm@daemmolina.cl

CUARTO OTROSÍ: Solicito a SS. tener presente que mi correo electrónico es el siguiente
[REDACTED] y teléfono celular: [REDACTED]



[REDACTED]

TRIBUNAL ELECTORAL
26/06/2025
REGION DEL MAULE

En Molina, a 02 de junio de 2025.

Comisión Electoral o Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel) del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina María del Tránsito de la Cruz.

Sra. Vanessa Monsalve.

Sra. Ana Labraña.

Sra. Daniela Caro.

Presente

Junto con saludarles y por medio del presente, solicito mi incorporación al listado de **Candidatos** para la elección del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de **Molina** a realizarse con fecha 17 de junio del 2025, conforme los siguientes antecedentes y fundamentos:

Con fecha 22 de mayo del 2025, Realice ante doña Vanessa Monsalve, mi inscripción como candidata para la elección del Centro General de Padres y Apoderados.

Que con fecha 26 de mayo del presente, a través de WhatsApp del centro general de padres, se informa el listado oficial de los candidatos, y que al revisarla me percaté que mi nombre no aparece en ella. Frente a dicha situación escribo a TRICEL por el WhatsApp del centro general de padres para consultar por dicha situación y quien me responden es Daniela Caro especificando que "TRICEL somos el ente regulador de todo este proceso y tenemos que hacer efectiva las normas como corresponden", y agrega quien me expone que no me inscribieron toda vez que no he dado la cuenta oficial respecto de los ingresos y gastos como Tesorera vigente del Centro General de Padres y Apoderados.

Con fecha 29 de mayo del presente, a las 17:00 horas, junto al presidente del Centro General de Padres, David Vera, y TRICEL representado por Ana Labraña y Vanessa Monsalve, se rinde cuenta año 2025 (marzo a mayo) y se entregan cargos, luego de finalizar la reunión, consulto por mi reincorporación a la candidatura, a lo cual nuevamente se basan en los estatutos del establecimiento.

Que frente a esta situación me dirigí a reunirme con la Sra. Jacqueline del Río (encargada del Registro de Organizaciones Comunitarias) y la Sra. Victoria Navarro (Abogada de la Dirección de Asesorías Jurídicas), ambas de la Ilustre Municipalidad de Molina, me indican que no hay ninguna razón para no poder participar como candidata a la elección del Centro General de Padres y Apoderados.

Que mi no incorporación a la lista de candidatos constituye una acción arbitraria e ilegal, atribuyéndose facultades que no le corresponden y sin fundamento jurídico alguno, que al efecto resulta vinculante el Estatuto del Centro General de Padres y Apoderados que en su artículo 11 dispone que para ser dirigente de esta organización se requerirá lo siguiente:

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos.
- b) Tener un año de afiliación como mínimo al momento de la elección (...)
- c) Ser chileno o extranjero vecindado por más de tres años en el país.
- d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización.
- f) No tener cargo de Alcalde, Concejal o funcionario municipal con cargos de jefatura administrativa.

Que cumplo cabalmente con todos los requisitos indicados, toda vez que soy mayor de edad, estoy afiliada hace más de 8 años, tengo nacionalidad chilena, no tengo condena alguna- conforme certificado de antecedentes que acompaño a la presente-, no formo parte de la Comisión Electoral y no detento ningún cargo público.

Que en cuanto a mi cargo actual de Tesorera los estatutos son claros en cuanto a mis atribuciones y deberes, cumpliendo con estos últimos a cabalidad y que su especificación sobrepasa al fin de la presente misiva.

Que conforme lo anterior requiero que se modifique el listado de candidatos y se me reincorpore a más tardar el día miércoles 04 de junio de 2025, de lo contrario, deberé realizar las denuncias en los organismos correspondientes TER (Tribunales electorales regionales), producto de la actuación arbitraria e ilegal en la cual han incurrido.

Esperando una pronta y favorable acogida, se despide


SANDRA PUENZALIDA VILLAGRA

RUT N° 

RECIBE CONFORME

NOMBRE:



RUT:



FIRMA:



TRIBUNAL ELECTORAL
26/06/2025
REGION DEL MAULE

En Molina, a 11 de junio de 2025.

OFICINA DE PARTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA

Presente

Junto con saludarles y por medio del presente, vengo en informar las irregularidades ocurridas en el proceso eleccionario del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de Molina a realizarse con fecha 17 de junio del 2025, conforme los siguientes antecedentes y fundamentos:

Con fecha 22 de mayo del 2025, yo realice ante doña Vanessa Monsalve, mi inscripción como candidata para la elección del Centro General de Padres y Apoderados.

Que con fecha 26 de mayo del presente, a través de WhatsApp del centro general de padres, se informa el listado oficial de los candidatos, y que al revisarla me percaté que mi nombre no aparece en ella. Frente a dicha situación escribo a TRICEL por el WhatsApp del Centro General de Padres para consultar por dicha situación y quien me responden es doña Daniela Caro especificando que "TRICEL somos el ente regulador de todo este proceso y tenemos que hacer efectiva las normas como corresponden", y agrega quien me expone que no me inscribieron toda vez que no he dado la cuenta oficial respecto de los ingresos y gastos como Tesorera vigente del Centro General de Padres y Apoderados.

Con fecha 29 de mayo del presente, a las 17:00 horas, junto al presidente del Centro General de Padres, don David Vera, y TRICEL representado por Ana Labraña y Vanessa Monsalve, se rinde cuenta año 2025 (marzo a mayo) y se entregan cargos, luego de finalizar la reunión, consulto por mi reincorporación a la candidatura, a lo cual nuevamente se basan en los estatutos del establecimiento.

Que frente a esta situación me dirigí a reunirme con la Sra. Jacqueline del Río (encargada del Registro de Organizaciones Comunitarias) y la Sra. Victoria Navarro (Abogada de la Dirección de Asesorías Jurídicas), ambas de la Ilustre Municipalidad de Molina, me indican que no hay ninguna razón para no poder participar como candidata a la elección del Centro General de Padres y Apoderados.

Que mi no incorporación a la lista de candidatos constituye una acción arbitraria e ilegal, atribuyéndose facultades que no le corresponden y sin fundamento jurídico alguno, que al efecto resulta vinculante el Estatuto del Centro General de Padres y Apoderados que en su artículo 11 dispone que para ser dirigente de esta organización se requerirá lo siguiente:

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos.
- b) Tener un año de afiliación como mínimo al momento de la elección (...)



- c) Ser chileno o extranjero vecindado por más de tres años en el país.
- d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización.
- f) No tener cargo de Alcalde, Concejal o funcionario municipal con cargos de jefatura administrativa.

Que cumpla cabalmente con todos los requisitos indicados, toda vez que soy mayor de edad, estoy afiliada hace más de 8 años, tengo nacionalidad chilena, no tengo condena alguna- conforme certificado de antecedentes que acompaño a la presente-, no formo parte de la Comisión Electoral y no detento ningún cargo público.

Que en cuanto a mi cargo actual de Tesorera los estatutos son claros en cuanto a mis atribuciones y deberes, cumpliendo con estos últimos a cabalidad y que su especificación sobrepasa al fin de la presente misiva.

Que conforme lo anterior envío misiva con fecha 03 de junio del presente donde requiero que se modifique el listado de candidatos y se me reincorpore a más tardar el día miércoles 04 de junio de 2025, de lo contrario, deberé realizar las denuncias en los organismos correspondientes TER (Tribunales electorales regionales), producto de la actuación arbitraria e ilegal en la cual han incurrido.

Frente a dicha carta nuevamente recibo una respuesta desfavorable, misiva de fecha 04 de mayo donde se indica que señalando que la fundamentación consiste en el "no cumplimiento de los plazos de entrega de los cargos de la Directiva saliente", pero sin citar ninguna normativa.

Que en esta misiva queda claro que el Tricel se está atribuyendo facultades que no le competen solicitando que a ella se le entreguen las cuentas y cargos de la directiva saliente y fijando plazos para dichos efectos, siendo que aun su periodo no termina y tomando el lugar de una "directiva provisoria".

Frente a dicha respuesta nuevamente me dirijo a vuestra institución donde me indican que debo realizar mi reclamación ante el Tribunal Electoral de la Región del Maule.

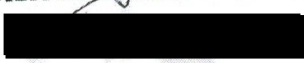
Envío la presente misiva con el fin de formalmente informar las irregularidades existentes, toda vez me encuentro preparando la respectiva reclamación frente a lo cual se solicitará a la Municipalidad informe respecto de los antecedentes que posea.

Debo además recalcar que durante dos periodos consecutivos fui miembro de la directiva y que cuento con el respaldo de mis pares, de los miembros del Liceo Bicentenario y además siempre he mantenido con esta Ilustre Municipalidad una estrecha relación con el fin de lograr apoyo, avances y mejoras para la institución Educacional.

Esperando una pronta y favorable acogida, se despide



SANDRA FUENZALIDA VILLAGRA



RECIBE CONFORME

NOMBRE:

RUT:

FIRMA:

TRIBUNAL ELECTORAL
26/06/2025
REGION DEL MAULE

Molina, junio 04 de 2025.

Sra. Sandra Fuenzalida

Presente

En respuesta a su carta, remitida a esta Comisión Electoral, y recepcionada con fecha 03 de Junio de 2025, es de interés de este estamento ratificarle en forma escrita lo ya declarado verbal y personalmente, a saber que por no cumplir con los plazos previamente establecidos por la Comisión , su candidatura al Centro de Padres no se ha hecho efectiva.

La decisión al respecto se basa en los siguientes hechos:

La Comisión Electoral del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario María del Transito de la Cruz de Molina, se constituyo con fecha 13 de Mayo de 2025, en reunión Extraordinaria, y según la reglamentación vigente. En esta misma fecha se fija como fecha de postulación para los candidatos el dia 22 de Mayo de 2025.

El día 18 de Mayo se solicita a la Directiva saliente fijar fecha para la entrega oficial de sus cargos, ratificando ya el pleno ejercicio de la Comisión Electoral.

El día 22 de Mayo se recibe solicitud de la Sra. Sandra Fuenzalida y otro, ambos parte de la Directiva saliente, a sumarse al proceso de elecciones.

El día 26 de Mayo se informa al Centro General que debido al no cumplimiento de los plazos de entrega de los cargos de la Directiva saliente, ninguno de sus miembros podrán optar a una repostulación, atendiendo a la transparencia del proceso y al deber de esta Comisión de adoptar las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso eleccionario.

El día 29 de Mayo se reciben los cargos y documentación de parte de la Directiva saliente, y se le reitera en forma personal el incumplimiento de los plazos establecidos, y por ende la decisión de la Comisión Electoral de no incluir la candidatura de la Sra. Sandra Fuenzalida a este proceso de elecciones.

Finalmente, esta Comisión declara que no ha existido ninguna actuación arbitraria en su contra, y que las decisiones tomadas han sido en pleno uso de las facultades legales que recaen en este organismo y velando siempre por un proceso transparente y con toda la información y acuerdos entregados de forma pública.

Sin otro particular, le saluda

Comisión Electoral

Centro General de Padres y Apoderados

Liceo Bicentenario María del Tránsito de la Cruz

Molina

maravilloso 09:46

vanessa monsalve
***** Recordatorio *****

Se recuerda a los apoderados del Liceo que el día de hoy, Martes 13 de Mayo , se realizará Reunión Extraordinaria del CGPA, a contar de las **17.30** hrs.
La pauta de esta reunión será la siguiente:

- Designación de cargos Tricel CGPA
- Inscripción de candidatos CGPA
- Recepción de cargos actual directiva.
- Revisión de Libro de Socios CGPA

Recordar a los apoderados interesados en participar en las elecciones de Directiva inscribirse hoy durante la reunión.
Recordar a los apoderados firmar hoy Libro de Socios y Acta de la reunión de hoy.

Nos vemos ésta tarde. 11:03

Favor enviar mensajes a sus

Mensaje

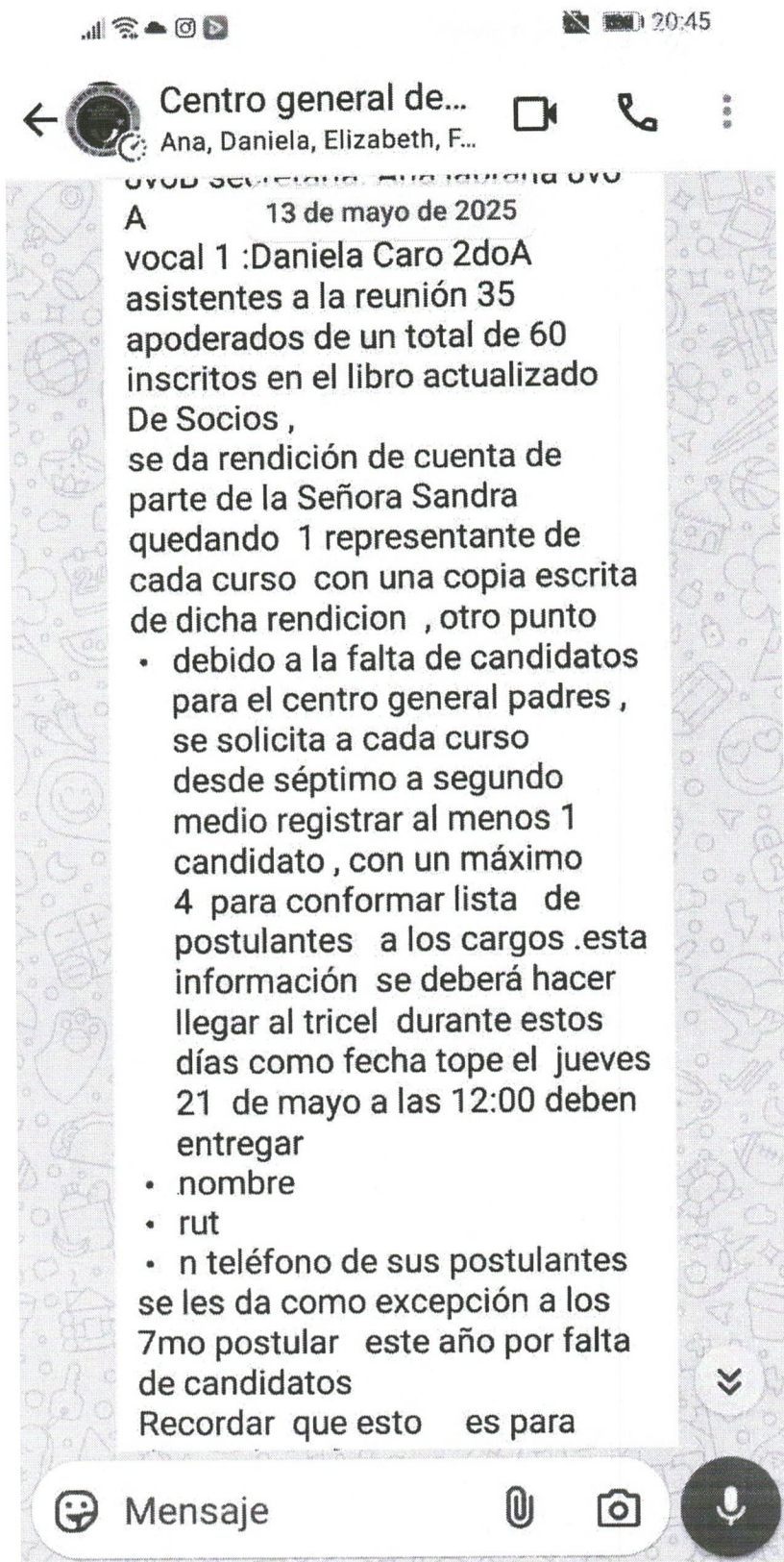
Se agrada 13 de mayo de 2025 19:42 ✓✓

Ana Labraña

Buenas tardes a todos
 Este mensaje es para darle información sobre la reunión que se efectuó el día de hoy dicha reunión era para conformar el tricel quedando conformado de la siguiente manera
 Presidente : Vanessa monsalve
 8voB secretaria: Ana labraña 8vo A
 vocal 1 :Daniela Caro 2doA
 asistentes a la reunión 35
 apoderados de un total de 60 inscritos en el libro actualizado De Socios ,
 se da rendición de cuenta de parte de la Señora Sandra quedando 1 representante de cada curso con una copia escrita de dicha rendición , otro punto

- debido a la falta de candidatos para el centro general padres , se solicita a cada curso desde séptimo a segundo medio registrar al menos 1 candidato , con un máximo 4 para conformar lista de postulantes a los cargos

Mensaje



Centro general de...
Ana, Daniela, Elizabeth, F...

para el centro general padres, se solicita a cada curso desde séptimo a segundo medio registrar al menos 1 candidato, con un máximo 4 para conformar lista de postulantes a los cargos. esta información se deberá hacer llegar al tricel durante estos días como fecha tope el jueves 21 de mayo a las 12:00 deben entregar

- nombre
- rut
- n teléfono de sus postulantes

se les da como excepción a los 7mo postular este año por falta de candidatos
Recordar que esto es para directo beneficio para nuestros hijos .

Por favor compartir la información con Sus cursos había representantes de todos los niveles solo faltó 1 curso que no llegó nadie a la reunión los demás estaban todos presentes

2

vanessa monsalve

Mensaje

Editado 20:01

Editado 20:06

Pero hay que estar más de 6 meses en el registro ? 12:23

Según estatutos 12:23

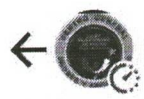
Jej 12:23

Daniela Caro
Se actualizaron los estatutos para el centro de padres y se puede hacer como excepción los de séptimo. 12:28

Tenemos que verificar que los respectivos candidatos cumplan los requisitos para poder postularse al centro de padres lo más importante es que sean apoderados titulares en la matrícula 2025. 12:34

Lilo
Daniela Caro
Se actualizaron los estatutos para el centro de padres y se puede hacer como excepción los de séptimo.
Están actualizados? 12:36

Daniela Caro
Lilo
Están actualizados?



Centro general de...
Ana, Daniela, Elizabeth, F...



18 de mayo de 2025



vanessa monsalve

Informativo Tricel / Actualización
 La semana pasada y luego de la
 reunión Extraordinaria de CGPA,
 se presentó la documentación
 necesaria para autorizar
 legalmente al Tricel. Ya está listo
 el proceso y estamos autorizados
 a recepcionar el cargo de la
 directiva saliente. Para esta
 acción estaremos agendando con
 la directiva una reunión para la
 entrega de la documentación del
 CGPA.
 El Tricel se reunió con el Director
 del Liceo, quien confirmó la
 reunión de Apoderados para el día
 17 de Junio, día que se celebrarán
 las elecciones de la próxima
 Directiva. Se enviara el detalle de
 fecha, horario y candidatos vía
 WhatsApp a los distintos cursos.
 El sr Director señaló que se
 facilitará el espacio de Auditorio
 para las votaciones de ése día.
 Hasta este momento se están
 presentando como candidatos
 cuatro apoderados . Se recuerda a
 todos los cursos que se necesitan



Mensaje



Centro general de...
Ana, Daniela, Elizabeth, F...

reunion de Apoderados para el dia 17 de Junio, día que se celebrarán las elecciones de la próxima Directiva. Se enviara el detalle de fecha, horario y candidatos vía WhatsApp a los distintos cursos. El sr Director señaló que se facilitará el espacio de Auditorio para las votaciones de ése día. Hasta este momento se están presentando como candidatos cuatro apoderados . Se recuerda a todos los cursos que se necesitan al menos de seis integrantes para la nueva directiva de CGPA, de los cuales tres estarán en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero y los otros tres serán Directores suplentes en el caso de retiro de alguno de los titulares.

Se solicita a los delegados insistir en los candidatos para las elecciones y a mantener informados a sus cursos del proceso actual.


Atte
Tricel
Centro General de Padres y Apoderados
Liceo Bicentenario M del Transito de la Cruz

10:54

Mensaje



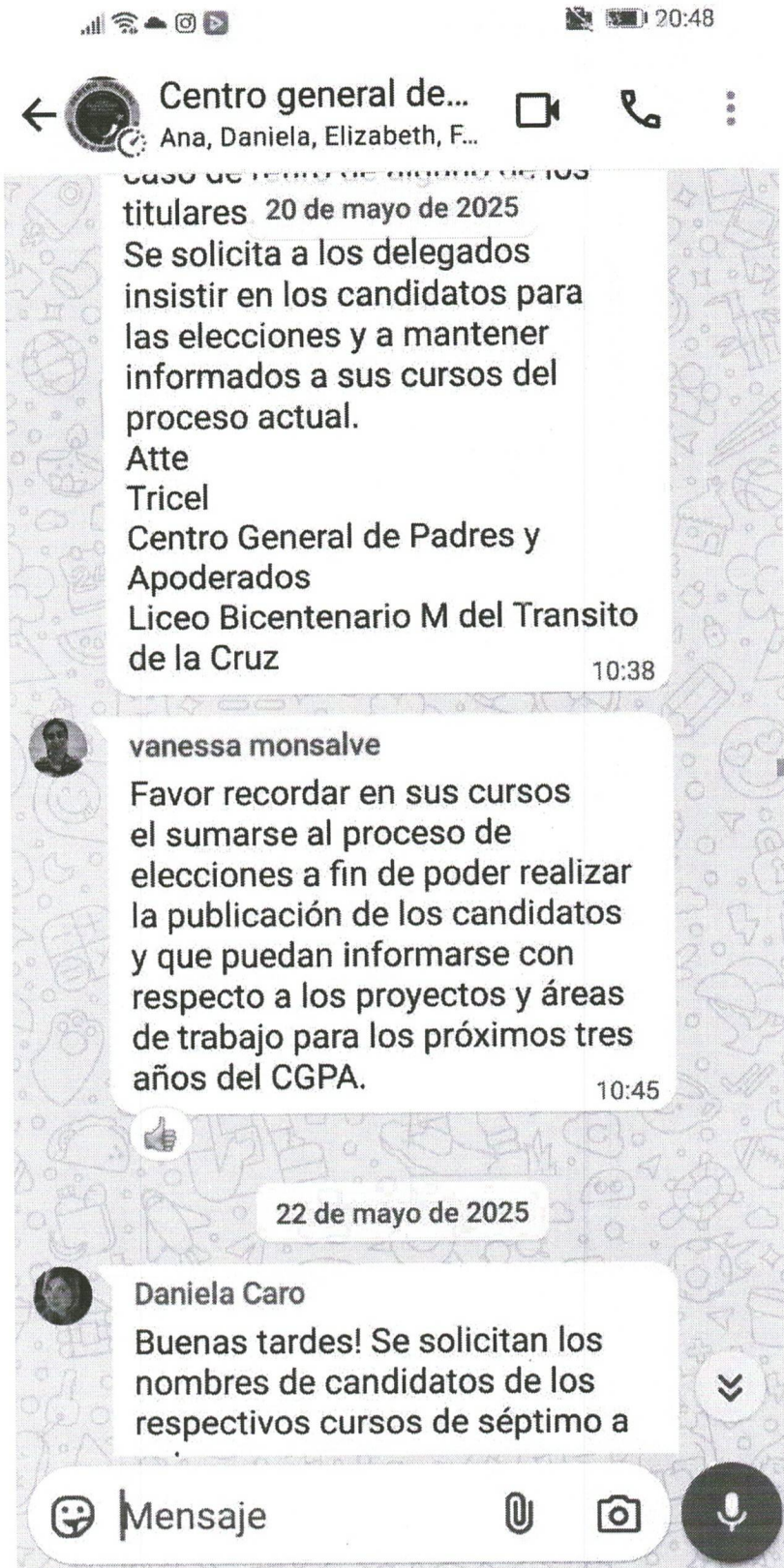
20 de mayo de 2025

 Daniela Caro
Buenos Días!!! recordatorio para los cursos de séptimo a segundo medio favor se solicita ver a sus candidatos recuerden mínimo 1 máximo 4 por curso se espera respuesta hasta el día jueves 22 de mayo a las 12 del día los delegados o presidente comunicarse con el trichel, ya que el proceso está confirmado y tenemos que presentar a los candidatos a los cursos de forma transparente, en este proceso apoyara una profesora que quedó a cargo del centro de padres designada por director, Atte trichel.

Editado 10:17



Daniela Caro
⇒ Reenviado
Informativo Trichel / Actualización La semana pasada y luego de la reunión Extraordinaria de CGPA, se presentó la documentación necesaria para autorizar legalmente al Trichel. Ya está listo el proceso y estamos autorizados



nombres de candidatos de los respectivos cursos de séptimo a octavo 12:13

Hasta hoy es la fecha 12:13

En la actualidad hay 5 candidatos formales 2 de octavoA, 1 de séptimo, 1 de primero medio y 1 de 2A 12:15

Necesitamos más participación como dijimos de séptimo a segundo medio, obviamente pueden votar y participar todos los apoderados de séptimo a cuarto medio. 12:16

Ana Labraña
Se dejo en claro que esperaríamos hasta hoy a las 12 hrs. Pero si no tenemos el total de candidatos esto no se puede hacer necesitamos a demás las propuestas de los que ya están listos para la difusión Lo ideal hubiese sido quw hubieran hasta 10 candidatos pero por ahora necesitamos solo 1mas 12:18

22 de mayo de 2025

Lilo 🐼 🤔
Super 13:24

Daniela Caro

Candidatos oficiales del CGPA (7)

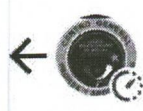
- Amalia Flores 8*A
- Paulina Emaldia 8*A
- Linda Avilés 1*A
- Marcia Suárez 7*A
- Elba Guajardo 2*A
- Sandra Fuenzalida 2*A
- María Eliana Baeza 2*B

Se informa de los apoderados titulares que se confirmaron como candidatos, se presentarán con su plan de trabajo y documentación legal que se solicite, lo haremos llegar para que lo compartan con sus respectivos cursos y conozcan a cada uno, Atte Tricel organismo fiscalizador y responsable del proceso efectivo transparente y democrático CGPA Liceo Bicentenario por el bien de la comunidad LBM.

Editado 18:34

👍 ❤️ 7

23 de mayo de 2025



Centro general de...
Ana, Daniela, Elizabeth, F...



Ana Labraña

Buenas tardes presidentes y delegados del lbm, el motivo de este comunicado es para dar a conocer en que va el proceso de candidatura para el centro general de padres , haremos un grupo con los candidatos para informar los pasos a seguir y dar a conocer a todos los cursos sus nombres y sus propuestas ,recordar que pueden votar solo los que estén Inscritos en la actualización del libro de socios que pueden incluso hacerlo el mismo día de la votación .

Esto a tenido una demora importante ya que actual directiva aun no hace entrega de los cargos a este trichel y sin ese proceso no podemos continuar . Por ende y debido a la demora de entrega de este ningún miembro de esta directiva puede presentar su candidatura. Y nos quedaríamos con 6 postulantes Sin otro particular les saluda afectuosamente .

EL TRICEL

17:05



Mensaje





quedó atento 09:51

Yo llego a Molina hoy a las 17 hrs si hay que reunirse hoy 09:52



vanessa monsalve

Tú
Buenas tardes.
Referente al asunto antes mencionado, creo que todos merec...

Pero como se les informó hace dos semanas atrás, este es un acto formal y en ningún caso puede ser de una a una persona, y deben quedar firmadas las actas de recepción de la documentación.

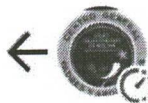
Si recibimos previamente el libro de socios ha sido sólo con la finalidad de actualizar la información necesaria para éste proceso. El cuál debe estar anualmente actualizado y es de responsabilidad de la directiva vigente, no del Tricel. 09:52

David vera
Yo llego a Molina hoy a las 17 hrs si hay que reunirse hoy





21:30



Centro general de...

Ana, Daniela, Elizabeth, F...



29 de mayo de 2025

David vera

➔ Reenviado

**Buenos Dias.
TRICEL**

Podemos reunirnos,
hoy Jueves a las 17 hrs.
Asisteremos Presidente y
Tesorera, así dejar firmado lo que
ustedes necesiten.

Muchas gracias de antemano.

Atte

David Vera
Presidente CG. LBM

10:29

Quedó atento porfavor

10:44

Porque yo bajaré del campo
exclusivamente a eso

10:44

**Ana Labraña****David vera**

Quedó atento porfavor

Buenos días don David estamos
en eso le daremos respuesta

10:45



Mensaje



10:44

Ana Labraña

David vera
Quedó atento porfavor

Buenos días don David estamos en eso le daremos respuesta

10:45

vanessa monsalve

David vera
Buenos Dias.
TRICEL
...

Confirmado Don David. Podemos reunirnos a ésa hora sin problemas.

Nos vemos, que tenga un buen día.

11:01



David vera

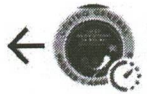
00:04 11:04

Tannia Cruz

Buenas tardes, alguien tendrá un numero del liceo para llamar, para una quedada que le solicite



21:28



Centro general de...


Ana, Daniela, Elizabeth, F...



se realizo el 26 de mayo de 2025 r en
eso atte trichel.

Editado 17:19

Daniela Caro

 Se eliminó este mensaje.

17:20

Buenas tardes.

Referente al asunto antes mencionado, creo que todos merecemos, respeto.

Y solo se les solicitó tiempo para revisar y entregar como corresponde el cargo de tesorería, ya que el de presidente y secretario(listo libro de actas qué se le informo que estaba a su disposición, me contestaron que no lo necesitaban, porque en su poder ya esta el libro de socios, qué yo misma ayude el día de reunión a actualizar, para ayudarlas)

Y sobre tesorería, tengo lista las cuentas, solo me falta realizar por escrito cuenta 2025, en ese proceso terminaría esta semana, ya que mañana y el miércoles me ayudarán a realizarla la carta de cuenta, les pedí tiempo, a lo que me respondieron que entendían y me lo daban.

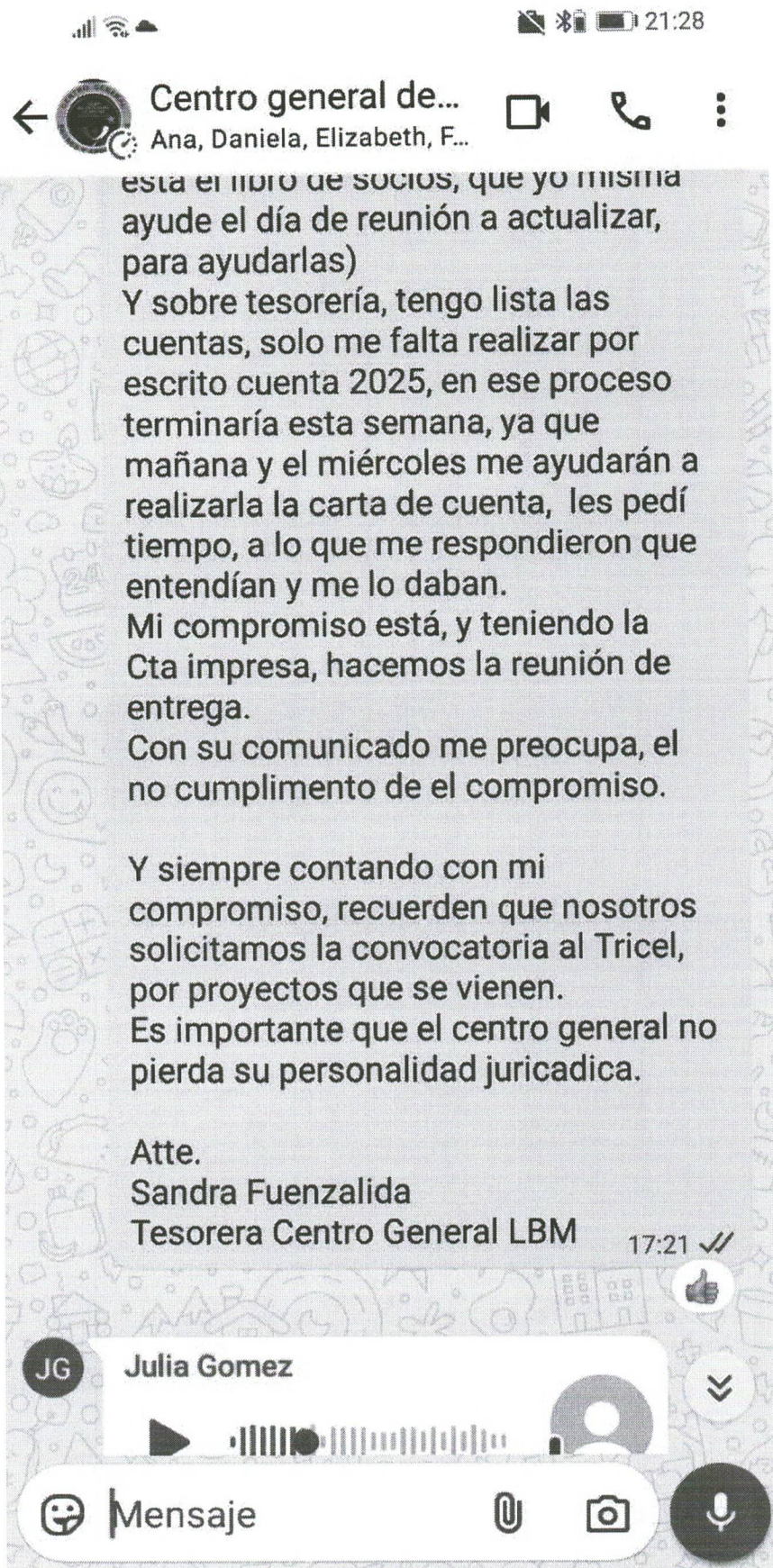
Mi compromiso está, y teniendo la Cta impresa, ha... **Leer más**

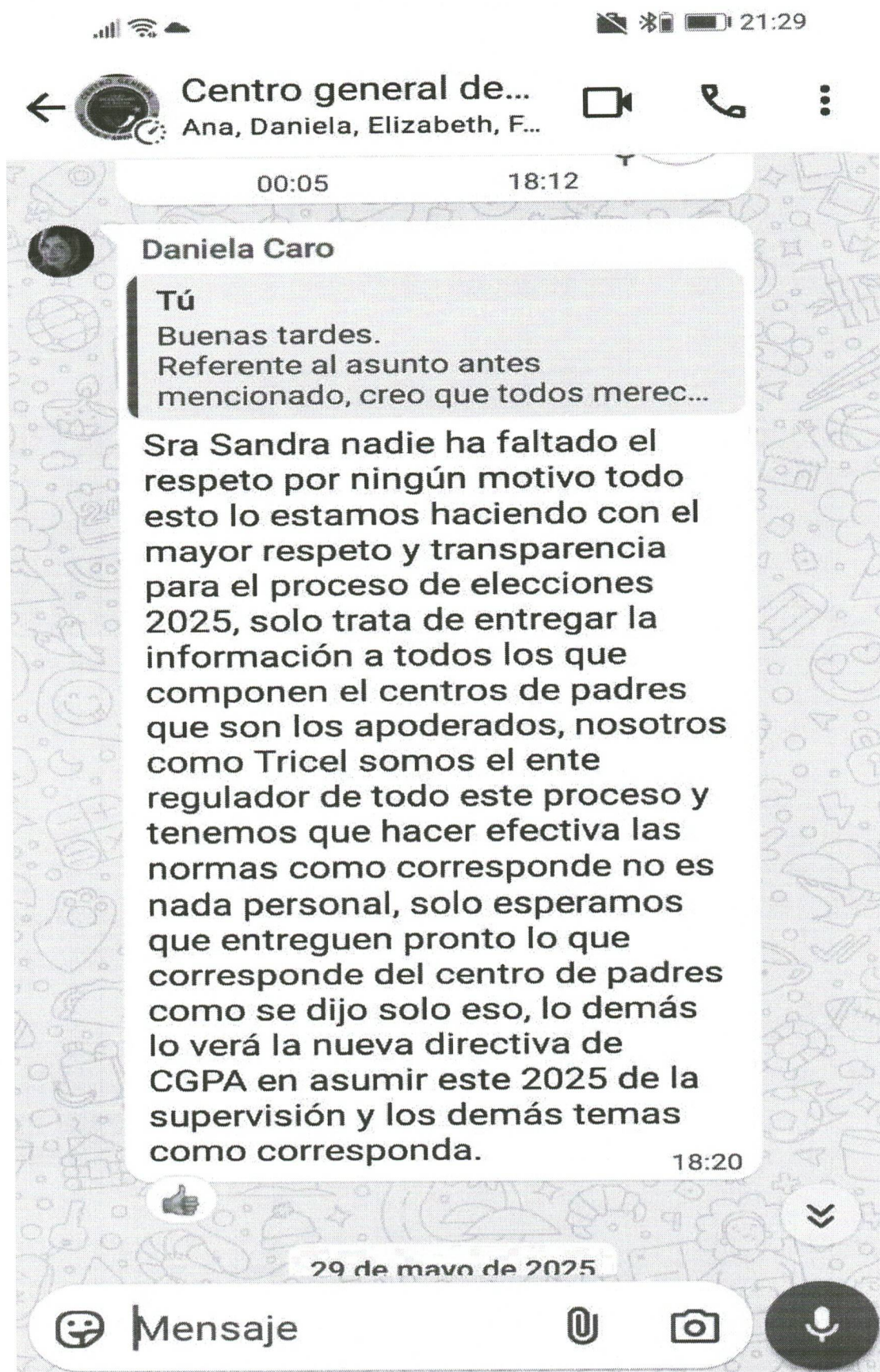
17:21



Mensaje







00:05

18:12

**Daniela Caro****Tú**

Buenas tardes.
Referente al asunto antes
mencionado, creo que todos merec...

Sra Sandra nadie ha faltado el respeto por ningún motivo todo esto lo estamos haciendo con el mayor respeto y transparencia para el proceso de elecciones 2025, solo trata de entregar la información a todos los que componen el centros de padres que son los apoderados, nosotros como Tricel somos el ente regulador de todo este proceso y tenemos que hacer efectiva las normas como corresponde no es nada personal, solo esperamos que entreguen pronto lo que corresponde del centro de padres como se dijo solo eso, lo demás lo verá la nueva directiva de CGPA en asumir este 2025 de la supervisión y los demás temas como corresponda.

18:20



29 de mayo de 2025

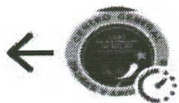


Mensaje





21:29



Centro general de...
Ana, Daniela, Elizabeth, F...



como corresponda.

18:20



29 de mayo de 2025

Buenos Días, Tricel,
Ayer solicite hora para la entrega de
cargo y no me respondieron, insisto
hoy, al no tener respuesta.
Atte
Sandra Fuenzalida

08:58 ✓✓



vanessa monsalve

Tú

Buenos Días, Tricel,
Ayer solicite hora para la entrega de
cargo y no me respondieron, insisto ...

Sra Sandra

Si de su directiva pueden reunirse
hoy al menos dos de las tres
personas a fin de hacer la entrega
formal de la documentación
del CGPA nos avisa, nosotras
también estamos disponibles
hasta las **13.00 HRS.**

09:48



David vera

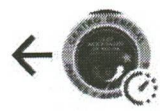
vanessa monsalve

Sra Sandra
Si de su directiva pueden reunirse hoy



Mensaje





Centro general de...
Ana, Daniela, Elizabeth, F...



30 de mayo de 2025



Ana Labraña

Buenos días. A todos Tricel informa que el día de ayer se recibió. Documentación libros y actas de parte de la actual directiva Don David y la sra Sandra tenemos todo en nuestro poder . Por lo tanto El día de hoy se da inicio a la campaña para los postulantes a Directivos del centro General de Padres.

Editado 10:14



Se les solicita difundir en sus cursos a los delegados y presidentes ducha información para hacer esto de forma transparente

10:16

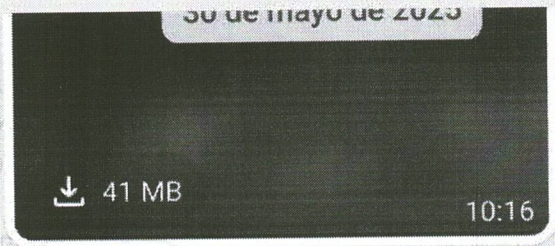


Ana Labraña
⇒ Reenviado



Mensaje





👍 ❤️ 2

Ana Labraña
➡️ Reenviado

📄 Candidatas centro general de
padres y apoderados 2025 L...
73 kB • DOCX

10:16



Ana Labraña
➡️ Reenviado

📄 INFORMATIVO TRICEL.docx
48 kB • DOCX

10:16



Daniela Caro
Buenos días 🌞 Gracias por la
información.

10:52



Tannia Cruz
Buen día compartido con mi

TRIBUNAL ELECTORAL
26/06/2025
REGION DEL MAULE



Candidatas centro general de padres y apoderados 2025 Liceo Bicentenario de Molina

Somos un equipo de apoderados de diversos cursos, que queremos aportar a la comunidad LBM sumando nuestras distintas capacidades y voluntades por un proyecto en común. Nuestra aspiración es trabajar con toda la comunidad de nuestro liceo promoviendo un espíritu de identidad y pertenencia. Queremos ser puerta abierta para que juntos logremos proyectos y metas, en beneficio de nuestros hijos e hijas.

Candidatas con su número designado, para las elecciones del CGPA martes 17 de junio 2025 de las 16:00 a las 19:00 horas.

1. Amalia Flores 8°A
2. Paulina Emaldia 8°A
3. Marcia Suarez 7°A
4. Elba Guajardo 2°A
5. María Baeza 2°B
6. Linda Avilés 1°A

TRIBUNAL ELECTORAL
26/06/2025
REGION DEL MAULE



INFORMATIVO TRICEL

Estimados apoderados junto con saludar, como tricel de liceo bicentenario de molina queremos informar sobre el proceso de elecciones del centro de padres y apoderados 2025-2028 de forma respetuosa, transparente, responsables y democrática para toda la comunidad LBM.

Fecha de elecciones martes 17 de junio del 2025, se abre mesa a las 16:00 hora y se cierra mesa a las 19:00 hora.

- Ese día habrá reunión de apoderados, así tendremos mejor asistencia.
- Las personas que pueden votar son todos los apoderados de séptimo a cuarto medio presentándose ese día con su carnet de identidad siempre y cuando este inscrito en el libro de socios del centro de padres, si aún no están inscrito se puede hasta el día de las votaciones consultar con miembros del tricel.
- Pueden asistir todos los apoderados a presenciar el cierre de votaciones.

Atte. Tricel (tribunal encargado y calificador de elecciones LBM).

ESTATUTO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS
TITULO I
DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1.- Constituyese una Organización Comunitaria de carácter funcional, de duración indefinida, como persona jurídica, sin fines de lucro, regida por la Ley

Nº 19.418, denominada **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

Colectivo Bicentenario María José Fernández de la Cruz.

El territorio en el cual tendrá su ámbito de competencia será la comuna de Molina,

cuyo domicilio será Colectivo Bicentenario, Nueva Púa S/N, Molina.

TITULO II
DE SUS OBJETIVOS

ARTICULO 2. El Centro General de Padres y Apoderados, organismo que representa a los padres y apoderados, ante las autoridades del establecimiento que tendrá por objeto:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada en principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno;
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumnado;
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro General de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda, y a participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y de la juventud;
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos;
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar;
- h) Conocer, cuando la Dirección del establecimiento lo estime procedente, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento, e informar a la Dirección de las observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá conocer el balance del año anterior y formular las observaciones que estimare pertinentes;

I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
Funcionario Municipal
Ministro de FE
Rata gonzalez

- i) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes le señalen;
- j) Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional en su conjunto.
- k)

ARTICULO 3. Para el cumplimiento de dichos objetivos esta Organización podrá realizar por ejemplo las siguientes acciones:

- a) Difundir entre sus miembros la información relativa a programas y proyectos educativos para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar;
- b) Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de los hijos de los asociados.
- c) Con el objeto de recaudar ingresos podrá efectuar actividades tales como: beneficios, rifas y fiestas sociales.
- d) Procurar el desarrollo de un espíritu de comunidad entre sus afiliados y la solidaridad social, y al efecto, realizar en representación de sus afiliados, todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios.

TITULO III DE SUS AFILIADOS Y SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTICULO 4. Podrán ser afiliados a esta Organización Comunitaria todas las personas mayores de 15 años, que se encuentren en su sano juicio, que tengan residencia o domicilio dentro de la Comuna, que tengan la calidad de Padres y/o Apoderados del Establecimiento Educacional denominado: Wences Puente

San María del Financiero de la Cruz

ARTICULO 5. la calidad de afiliado se adquiere:

- a) Por la suscripción del Acta de Constitución del CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.
- b) Por la aceptación de la solicitud de ingreso una vez que el CENTRO se encuentre constituido.

El ingreso a esta Organización Comunitaria será un acto voluntario personal e indelegable y en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni podrá impedirle su retiro.

Asimismo no podrá negarse el ingreso a esta Organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 6. Los afiliados a esta Organización tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal o indelegable, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas sociales.
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la Organización.
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio.
Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d) Tener acceso a los libros de acta y contabilidad de la Organización, y, de registro de afiliados.

Si algún miembro del directorio impidiese el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura, de acuerdo en lo establecido en la letra d) del Artículo 24 de la Ley N° 19.418.

- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.-

ARTICULO 7. Los afiliados a esta Organización tendrán las siguientes obligaciones:

I. MUNICIPALIDAD DE MOL
Funcionario Municipal
MAESTRO DE FE
Berta Gutiérrez

- a) Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones con la Organización a través de ella.
- b) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio, adoptados en conformidad a la Ley y los Estatutos.
- c) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d) Asistir a las reuniones a que fueran legalmente convocados.
- e) No afiliarse a otro Centro, en contravención a lo dispuesto en el Art. 5 inciso final de la Ley N° 19.418.
- f) No efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos dentro de los locales del Centro o con ocasión de sus actividades oficiales.
- g) Mantener un trato respetuoso y cordial con los demás afiliados y dirigentes.
- h) Mantener una conducta digna en su comportamiento público.
- i) Cumplir con todas las disposiciones estatutarias y de las establecidas en la Ley N° 19.418.

ARTICULO 8.- La calidad de afiliado a esta Organización Comunitaria termina:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento educacional.
- b) Por pérdida de algunas de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella.
- b) Por renuncia.
- c) Por exclusión, acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave a las normas de la Ley N° 19.418, de estos estatutos o de sus obligaciones como miembros de esta Organización, dicha exclusión requerirá la audiencia del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso. Quien fuera excluido de la Organización por las causales establecidas en esta letra sólo podrá ser readmitido después de un año.

ARTICULO 9.- Se consideran faltas graves, para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior las siguientes:

- a) Incumplimiento en el pago de las cuotas durante seis meses consecutivos
- b) Incurrir en la indignidad en su comportamiento público, en forma que sus actos, resulten contrario a los intereses de la Organización.

**TITULO IV
DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION Y CONTROL
DE LOS DIRIGENTES Y SUS ATRIBUCIONES.
A. DEL DIRECTORIO**

ARTICULO 10.- Esta organización será dirigida y administrada por un directorio compuesto por 3 miembros titulares, elegidos por un período de 3 años en una Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegidos

En la Asamblea se elegirán igual número de miembros suplentes de los que ordenado según la votación obtenida por cada uno de ellos, de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, los reemplazarán cuando por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

Sobre la base del número previsto en el inciso primero, el Directorio se integrará con los cargos que contemplan los estatutos, entre los que se deberá considerarse necesariamente los de presidente, secretario y tesorero.

I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
Funcionario Municipal
Ministro de FE
Rita Gutierrez

ARTICULO 11.- Para ser dirigente de esta Organización se requerirán:

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos.
- b) Tener un año de afiliación como mínimo al momento de la elección. Este requisito no regirá para el Directorio provisional y definitivo, elegido en el proceso de constitución de esa Organización.
- c) Ser Chileno o extranjero a vecindado por más de tres años en el país.
- d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva. En caso necesario este requisito se acreditará mediante un certificado para fines especiales, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización.
- f) **"No podrán ser parte del Directorio de las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales los Alcaldes, los Concejales y los Funcionarios Municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato".**

CA
X

X

ARTICULO 12.- En las elecciones de directorio podrán postularse como candidato los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la de la elección, ante la comisión electoral de la organización.

Resultan electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías individuales, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual, los cargos de Secretario y tesorero y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la Organización Comunitaria y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

ARTICULO 13.- En estas elecciones cada afiliado tendrá derecho a un voto. Las normas de este artículo, salvo lo referente a la inscripción de candidaturas, será aplicable a la elección de los demás órganos internos de la organización.

ARTICULO 14.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, citación a asamblea general extraordinaria.
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.
- c) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.
- d) Ejecutar con el Presidente los acuerdos de la asamblea.
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exige la ley o los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4 de la Ley.
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley o los Estatutos.
- g) Velar por el cumplimiento de éste Estatuto.
- h) Redactar los reglamentos que estime necesario para el mejor funcionamiento de la organización y someter dichos reglamentos a la aprobación de la asamblea.
- i) Nombrar las comisiones que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 15.- Los Dirigentes cesaran en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo de designación como dirigentes.
- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades el momento en que este tome conocimiento de ello.
- c) Por inhabilidad sobreviniente, la que podrá ser denunciada por cualquier afiliado y calificada por el Directorio en sesión extraordinaria, con expresión del dirigente afectado, el que será reemplazado por un suplente.

MUNICIPALIDAD DE MO
Funcionario Municipal
M. STRUCO DE EE

La denuncia deberá fundarse en antecedentes fidedignos y en su calidad de dirigente tendrá derecho a ser oído.

- d) Por censura, acordada en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, por dos tercios de los miembros presentes.

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la ley les impone, como así mismo de los derechos establecidos en el artículo 6 de éstos Estatutos.

- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la respectiva organización, y
f) Por pérdida a la calidad de ciudadano.

B.- DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 16.- El Directorio de esta Organización, deberá designar en su primera sesión, de entre sus miembros a un Presidente, un Secretario y un Tesorero, cargo que durará dos meses.

En caso de empate procederá la antigüedad de la Organización Comunitaria y si ésta subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

Al momento de efectuar la elección del Directorio definitivo, deberá designarse de entre sus miembros a un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres suplentes.

ARTICULO 17.- Son atribuciones y deberes del presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización Comunitaria, según lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley, sin perjuicio de la representación que corresponda al directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 14 de este Estatuto.
- b) Presidir las sesiones de Directorio y la Asamblea generales.
- c) Convocar al Directorio y a la Asamblea General a sesión ordinaria o extraordinaria cuando corresponda
- d) Ejecutar los acuerdos de la asamblea.
- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades de la Organización.
- f) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de la organización.
- g) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta, durante el año anterior.

ARTICULO 18.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de las actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro de los afiliados de esta organización. Este Registro se llevará en un libro foliado, que contendrá el nombre, cédula de identidad, profesión, domicilio, firma e impresión digital de cada uno de los afiliados a esta organización, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponde. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de la cancelación de su calidad de afiliado de la Organización, en caso de producirse esta eventualidad.
- b) Despachar las citaciones a Asambleas Generales y reuniones del Directorio.
- c) Recibir y despachar la correspondencia.
- d) Autorizar, con su firma y en calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando le soliciten.
- e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ARTICULO 19.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Llevar al día la documentación financiera de la organización, especialmente el

MUNICIPALIDAD DE MOLINA
 Por el Secretario Municipal
 N.º STRO DE 2018
 Para que conste

- archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Elaborar estados de caja que den a conocer a los afiliados y a la Organización las entradas y gastos.
 - e) Preparar el balance anual o la cuenta de resultados, a fin de que el Directorio lo someta a la aprobación de la Asamblea.
 - f) Mantener al día el inventario de los bienes de la institución.
 - g) Realizar las demás gestiones relacionadas con las funciones, que el Directorio o el Presidente le encomienden.

C. DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS.

ARTICULO 20.- La Asamblea General elegirá anualmente una Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que estará compuesta por tres miembros, a la cual corresponderá revisar las cuotas e informar a la Asamblea General sobre el balance o cuenta de los resultados, inventario y contabilidad de la organización.

ARTICULO 21.- Son atribuciones de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, las siguientes:

- a) Revisar el movimiento financiero de la Organización. Para ello el Directorio y especialmente el Tesorero estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo. En tal sentido la Comisión Fiscalizadora de Finanzas podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión. Estas revisiones se efectuarán por lo menos una vez al año, ante de aprobar el balance.
- b) Velar porque los afiliados a esta organización se encuentren al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero el hecho de encontrarse alguno atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en los pagos.
- c) Informar a la Asamblea General, sobre el balance o cuenta de resultados, inventarios y contabilidad de esta Organización.

TITULO V DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 22.- La Asamblea será el Organó resolutivo superior de la Organización y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados. Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 23.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en las ocasiones y con la frecuencia que se requiera, y podrá tratarse en ella, cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización. Las Asambleas Generales se celebrarán a lo menos cada tres meses.

ARTICULO 24.- En la primera Asamblea General Ordinaria de cada año el Directorio rendirá cuenta del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior, presentando al efecto el balance o cuenta de resultados que se refiere el Art. 19 letra e) de este Estatuto. Dicho balance se presentará con el informe de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas a que se refiere el Art. 21 letra c) de este Estatuto.

ARTICULO 25.- En la Asamblea general en que se elija el Directorio, se elegirá igual número de suplentes, según el procedimiento señalado en el Art. 21 de la Ley.

ARTICULO 26.- La elección del Directorio definitivo se hará en Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 27.- En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto

I. MUNICIPALIDAD DE MOLIN,
Funcionario Municipal
M... STRO DE FE
Pata autógrafo

relacionado con los intereses de la Organización a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

ARTICULO 28.- Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán por el Presidente y Secretario o quien los reemplacen de acuerdo a este estatuto, con una anticipación de 5 días a la fecha de su celebración, a lo menos.

ARTICULO 29.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la Organización y en los casos dispuestos en este Estatuto. En ella podrá tratarse y adoptarse acuerdos sólo respecto de las materias señaladas en la convocatoria. Las citaciones a ésta Asamblea se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de a lo menos el 25% de los afiliados, con anticipación mínima de 5 días a la fecha de su celebración.

Los acuerdos aprobatorios de estatutos y aquellos que en conformidad a esta Ley deban adoptarse en Asamblea Extraordinaria, deberán ser necesariamente materia de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que estos estatutos exijan votación secreta.

ARTICULO 30.- En todas las citaciones deberán indicarse el tipo de Asamblea de que se trata, los objetivos, la fecha, hora y lugar de celebración.

ARTICULO 31.- Deberá tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma a los estatutos.
- b) La adquisición, enajenación y gravámenes de los bienes raíces de la Organización.
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d) La exclusión o reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse por votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del Art. 24 de la Ley.
- e) La elección del primer directorio definitivo.
- f) La disolución de la Organización.
- g) La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma.
- h) La aprobación del plan anual de actividades.
- i) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.

ARTICULO 32.- La Asamblea General se celebrarán con los afiliados que asistan.

ARTICULO 33.- Los Acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán con la mayoría absoluta de los afiliados asistentes, salvo en los casos en que Ley, el Estatuto o sus Reglamentos hayan fijado una mayoría especial.

ARTICULO 34.- De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el Secretario de la Organización.

Cada acta deberá contener a lo menos:

- a) Día, hora y lugar de la Asamblea
- b) Nombre de quien la presidió y los demás Directores presentes.
- c) Número de asistentes.
- d) Materias tratadas.
- e) Un extracto de las deliberaciones.
- f) Acuerdos adoptados.

ARTICULO 35.- El acta será firmada por el Presidente de la Organización, por el Secretario y por tres asambleístas designados para tal efecto en la

MUNICIPALIDAD DE MOLIN
Funcionario Municipal
REGISTRO DE SE
Acta Art. 35

ARTICULO 36.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente.

ARTICULO 37.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el Art. 34 de este estatuto. El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

Si algún Director no pudiera o se negare a firmar el acta se dejará constancia de este hecho en ella.

ARTICULO 39.- Las sesiones de las Asambleas Generales y las del Directorio se regirán por las normas que apruebe el Directorio.

TITULO VI DE LOS DELEGADOS DE CURSO

ARTICULO 40.- En cada curso del establecimiento existirá un representante, que actuará con la denominación de Delegado de Curso, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.

ARTICULO 41.- Corresponderá a los Delegados de Curso:

- a) Organizar y orientar la participación de los padres y apoderados de su curso;
- b) Recoger las opiniones y propuestas de éstos; y,
- c) Vincular a su curso con el Directorio del Centro.

ARTICULO 42.- Los Delegados de Curso serán elegidos en la primera reunión de curso que se celebre, la cual deberá ser citada dentro de los primeros treinta días de clases en que comience el período escolar.

La citación se hará por el Delegado de curso del año anterior en coordinación con el Profesor Jefe, o por éste si aquél por cualquier circunstancia estuviere impedido para ello. La reunión se efectuará con los socios activos del respectivo curso que asistan, y a la citación, elección, acuerdo y requisitos para ser delegados, se les aplicarán las disposiciones que sobre la materia señalan los artículos 16°, 18°, 20° y 24°, letras a), b), d) y e) de este estatuto, sin perjuicio de los reglamentos que se dicten para el funcionamiento de la reunión y las actividades que deben cumplir los delegados que se elijan.

TITULO VII DE LA ADMINISTRACION PATRIMONIAL DE LA ORGANIZACION Y FIJACION DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 43.- El patrimonio de esta Organización estará integrado por:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea.
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- d) La renta obtenida por Administración de centros comunitarios, talleres artesanales y cualquier otro tipo de bienes de uso de la comunidad que posean.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- i) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen. Para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades.

Para la formulación del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución,

MUNICIPALIDAD DA MOL
Funcionario Municipal
M. STRO...
Pata Ch...
2

el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aporte de la comunidad, éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio.

- g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad a sus Estatutos.
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO 44.- Los fondos de la Organización deberán depositarse en el Banco o Institución Financiera legalmente reconocida, que el Directorio determine, a nombre de la misma Organización, no podrá mantenerse en caja y en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

ARTICULO 45.- El Presidente y el Tesorero de la Organización podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del Directorio.

En el acta correspondiente, de dejará constancia de la cantidad autorizada y del objetivo del gasto.

ARTICULO 46.- Los cargos de Directores de la Organización y miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración, además son incompatibles entre sí.

ARTICULO 47.- No obstante lo establecido en el artículo anterior el Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva y otros gastos menores en que puedan incurrir los Directores o vecinos comisionados para una determinada gestión. Finalizada esta, deberá rendir cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al Directorio.

ARTICULO 48.- Además el gasto señalado en el artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de viático a los Directores y socios que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad asiento de la Organización. Cuando deban realizar una Comisión encomendada por ella y que diga relación directa con sus intereses.

El viático diario comprende de alimentación y alojamiento y no podrá exceder del 15% del ingreso mínimo mensual. Si no fuere necesario alojamiento, el viático no podrá ser superior al 50% del señalado precedentemente.

ARTICULO 49.- La Organización deberá confeccionar anualmente un balance o cuenta de resultados, según el sistema contable con que operen, y someterlo a la aprobación de la Asamblea. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el directorio de la organización.

ARTICULO 50.- La cuota ordinaria mensual que deberán pagar los afiliados a la Organización, será la que fije el Directorio anualmente, y ratificada en una Asamblea General Ordinaria por los afiliados.

ARTICULO 51.- Podrán establecer cuotas extraordinarias que serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, cada vez que el interés de la organización lo requiera.

Estas cuotas no podrán ser de un valor superior a un 1 % de un ingreso mínimo.

ARTICULO 52.- Corresponde al Directorio dentro de sus facultades de administración, determinar la inversión de los fondos de la organización en cumplimiento de sus fines y de los acuerdos de la Asamblea General. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no podrán ser destinados a otros fines que al objeto por el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada a efecto resuelva darle otro destino.

MUNICIPALIDAD DE YOLU
Funcionario Municipal
Ministro de FE
Barro

**TITULO VIII
DEL MECANISMO Y PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION A UNA
UNION COMUNAL**

ARTICULO 53.- En una Asamblea General Extraordinaria, podrá acordarse solicitar la incorporación de esta Organización a una Unión Comunal de Organizaciones Comunitarias del mismo tipo de esta. En tal caso el Presidente formulará la solicitud correspondiente al Presidente de la Unión Comunal a que desea incorporarse con copias del acuerdo respectivo, a fin de que sea sometida a la consideración de la Asamblea de la Unión Comunal. Aprobada la solicitud respectiva esta Organización quedará incorporada a la Unión Comunal correspondiente, hecho que se comunicará a la Municipalidad que corresponda

En el acuerdo al que se refiere el inciso primero de este artículo, se designará a los representantes de esta Organización ante la Unión Comunal a que desee incorporarse entre los cuales se incluirá el Presidente.

ARTICULO 54.- También se podrá en una Asamblea General Extraordinaria, acordar la formación de una Unión Comunal con a lo menos el 20% de las Organizaciones Comunitarias del mismo tipo de ésta.

En tal caso, en el acuerdo correspondiente se designará a los representantes de esta organización, entre los que deberá incluirse a su presidente, para que junto a los representantes de las otras Organizaciones Comunitarias, constituyan la correspondiente Asamblea que apruebe y elija el Directorio de la Unión Comunal que desea constituir.

ARTICULO 55.- *Las Uniones Comunales de Organizaciones Comunitarias Funcionales podrán agruparse en Federaciones y Confederaciones de carácter provincial, regional o nacional.*

**TITULO IX
DE LAS COMISIONES**

ARTICULO 56.- Para la mejor realización de sus fines, el Directorio del Centro, podrá designar las Comisiones que estime conveniente encargándoles el estudio y gestión de cualquier asunto determinado, dentro del plazo y según las normas que les señale.

ARTICULO 57.- El Directorio del Centro determinará en sus reglamentos internos el funcionamiento de las comisiones.

**TITULO X
DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACION Y FORMA DE LIQUIDACION
Y DESTINO DE SUS BIENES**

ARTICULO 58.- Esta Organización podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por la mayoría de sus afiliados con derecho a voto, sin perjuicio de la disolución dictada por Decreto Alcaldicio en virtud de algunas de las causales señaladas en el Artículo 35 de la Ley N° 19.418.-

ARTICULO 59.- En el caso de disolución de esta Organización acordada por ella o por Decreto Alcaldicio, en el caso del artículo 35 de la Ley 19.418, sus bienes pasarán al Establecimiento Educativo denominado:

Wices Bicentenario María de Tránsito de la **MUNICIPALIDAD DE MALINA**
Funcionario Municipal
M. STRO DE FE
Rosa Gómez

ARTICULO 60.- Esta organización Comunitaria se registrará por los presentes Estatutos, sus reglamentos y por las disposiciones de la Ley N° 19.418, su reglamento y modificaciones legales, si las hubiese, primando siempre esta última en caso de discordancia con los Estatutos.

TITULO XI DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 61.- Esta Comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad como socios, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrá formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

ARTICULO 62.- Le corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios del Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto.

Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodia de las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

ARTICULO 63.- La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

ARTICULO 64.- Corresponderá a los Tribunales Electorales Regionales conocer y resolver las reclamaciones que cualquier vecino afiliado a la Organizaciones presente, dentro de los 15 días siguientes al acto eleccionario respecto de las elecciones de la Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, incluida la reclamación de la calificación de la elección.

TITULO XII DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ARTICULO 65.- En el mes de Marzo de cada año, el Directorio deberá proponer a la Asamblea el Plan Anual de actividades y el Presupuesto de Ingresos y Gasto.

La aprobación del Plan Anual de Actividades deberá tratarse en Asamblea General Extraordinaria, y deberá contar con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión

=====

I. MUNICIPALIDAD DE MOLLEN
Funcionario Municipal
Ministro de FE
Rafael G. Torres



REPUBLICA DE CHILE

TRIBUNAL ELECTORAL
26/06/2025
Códi REGION DEL MAULE az0a900za100



500640993300

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 20-06-2025

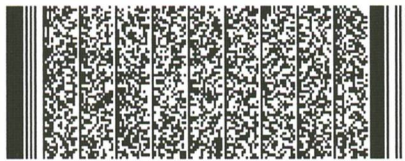
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°16384 con fecha 29-08-2012.
 NOMBRE PJ : CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO BICENTENARIO MARIA DEL TRANSITO DE LA CRUZ
 DOMICILIO : AVDA. PONIENTE 1865
 MOLINA
 REGION DEL MAULE
 NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
 FECHA CONCESIÓN PJ : 29-08-2012
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
 ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 20 Junio 2025, 18:44.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



CERTIFICADO

La Dirección del Liceo Bicentenario de Molina, María del Tránsito de la Cruz, certifica que:

Durante más de un año que llevo en ejercicio del cargo como director del Liceo Bicentenario María del Tránsito de la Cruz de Molina, puedo dar fe de un extraordinario apoyo y compromiso por parte de la Sra. Sandra Fuenzalida Villagra y la directiva del centro general de padres, de quien ella es la tesorera y quien ha realizado toda su gestión en beneficio de los alumnos y departamentos del establecimiento, demostrando ser una persona intachable y preocupada por el bienestar de la comunidad educativa .

Se otorga el presente certificado a petición del apoderado para los fines que estime conveniente. –

MOLINA, 26 de junio de 2025



FRANCISCO DOUSSANG SANI

DIRECTOR LICEO BICENTENARIO MOLINA



Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 26 de junio de 2025
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 74-2025.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 27/06/2025



5120A6A4-8AF7-4F7A-8361-F538F73140A0

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.